



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN MENOR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA (01) PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR LA INSTALACION, CONFIGURACION DEL SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO Y VERSIONAMIENTO DEL CODIGO FUENTE DE LAS APLICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACION DEL CENEPRED

1. OBJETO:

Contratación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratar a una persona jurídica especializada para la instalación, configuración del software para el almacenamiento y versionamiento del código fuente de las aplicaciones y sistemas de información del CENEPRED

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales del CENEPRED, a través de la instalación y configuración del software especializado que permita almacenar y versionar el código fuente de las aplicaciones y sistemas de información. Esta solución tecnológica facilitará la trazabilidad de los cambios realizados al código, identificando de manera precisa la fecha, hora, autor y detalle de las modificaciones efectuadas. Con ello, se busca mejorar los niveles de integridad, transparencia y control en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

4. ACTIVIDAD DEL POI:

O.E N° 2: Fortalecer la gestión institucional del CENEPRED
A.E N° 2.3: Iniciativas de Transformación digital implementadas en la Entidad
Actividad N° 17. ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA ENTIDAD
Tarea N° 17.3 Digitalizar los servicios de la entidad

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de instalación, configuración del software para el almacenamiento y versionamiento del código fuente de las aplicaciones y sistemas de información del CENEPRED.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5.1 Descripción de Actividades

- a) Realizar la instalación, configuración del software sobre el servidor virtual brindado por la institución, para el almacenamiento, versionamiento del código fuente de las aplicaciones y sistemas de información del CENEPRED.
- b) Realizar la configuración y el almacenamiento del código fuente de las aplicaciones y sistemas proporcionados por el CENEPRED en el servidor de control de versiones, estableciendo dicha versión como la línea base de referencia para su gestión y seguimiento.
- c) Realizar la creación de usuarios y la asignación de accesos mediante protocolo SSH para el personal técnico y administradores del código fuente del CENEPRED, implementando autenticación mediante clave pública, políticas de expiración de accesos y mecanismos de trazabilidad, a fin de garantizar la seguridad, integridad y control de los accesos al repositorio.
- d) Realizar la capacitación en 04 sesiones de 01 hora académica para el equipo técnico de programadores en el uso de las siguientes funcionalidades:
 - a. Creación y clonación de repositorios Git para el almacenamiento y control de versiones del código fuente.
 - b. Ejecución de operaciones de subida (push) y descarga (pull) de código en los distintos entornos de desarrollo.
 - c. Gestión de ramas (branches) para organizar el desarrollo de funcionalidades, corrección de errores y pruebas.
 - d. Registro de cambios mediante commits, permitiendo el seguimiento detallado del historial de modificaciones realizadas al código.
 - e. Comparación de diferencias entre ramas o versiones de código a través de funciones de diff para validar los cambios aplicados.
 - f. Revisión y auditoría del historial de cambios mediante el uso de git log, permitiendo trazabilidad y control sobre las versiones.
 - g. Aplicación de etiquetas o versiones (tags) para marcar hitos importantes o versiones liberadas del sistema.
 - h. Protección de ramas críticas como main o release mediante políticas de control para evitar modificaciones no autorizadas.
 - i. Reversión o restauración de versiones previas del código mediante comandos como revert, en caso de errores o retrocesos necesarios.
 - j. Creación y administración de usuarios en la plataforma GitLab para la asignación de roles y permisos adecuados por proyecto.
 - k. Configuración del acceso seguro al repositorio mediante llaves públicas SSH, garantizando la autenticación y autorización de los desarrolladores.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona jurídica con experiencia en actividades relacionadas con desarrollo de software y/o tecnologías de la información y/o vinculadas con el rubro del servicio.





Perfil del personal clave que debe contar la persona jurídica:

01 Arquitecto de Soluciones

a. Grado Académico:

Profesional de Ingeniería de Sistemas, y/o bachiller en Ingeniería de Sistemas condición que debe ser acreditada con copia simple del diploma y/o certificado y/o constancia y/o consulta en la web de SUNEDU: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

Experiencia General:

Acreditar experiencia laboral general mínima de tres (3) año en entidades públicas y/o privadas, la que deberá ser acreditada con copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y/o actas de conformidad y/o comprobantes de pago y/o certificados y/o constancias de trabajo y/o constancias de prestación de servicios y/o resoluciones de designación.

Experiencia Específica:

Acreditar experiencia específica de un (01) año en entidades públicas y/o privadas como Analista de Calidad, Especialista de Arquitectura Tecnológica, y/o Especialista de Arquitectura de Aplicaciones, la que deberá ser acreditada con copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y/o actas de conformidad y/o comprobantes de pago y/o certificados y/o constancias de trabajo y/o constancias de prestación de servicios y/o resoluciones de designación.

b. Condiciones Generales:

- Contar con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Encontrarse habilitado para contratar con el Estado.
- Los contratos, certificados, constancias, órdenes, etc., que acrediten los requisitos del proveedor, deben presentarse cada uno/a en una página completa, con sus folios completos, con el contenido y firmas totalmente legibles.
- Los documentos presentados deben encontrarse debidamente foliados.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Sede del CENEPRED, sito en **Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro.**

Plazo de ejecución: El servicio se ejecutará en un plazo de **hasta treinta (30) días calendario**, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. GARANTÍA

No aplica.

9. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y



la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

10. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

11. ENTREGABLES

El servicio se ejecutará en un plazo de hasta **TREINTA (30)** días calendarios, el cual se inicia al día siguiente de notificada la orden de servicio, según el siguiente detalle:

1. **Único entregable:** Presentación del software instalado y configurado, código fuente del CENE´RED cargado en el repositorio y **un informe técnico** que detalle las actividades ejecutadas (instalación, configuración, gestión de usuarios y capacitación), conforme a lo establecido en el numeral 5.1 Descripción de Actividades, en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. **Evidencia:** Imágenes de la instalación del software, actas de reunión, evidencias de la capacitación, manual de uso para que los programadores puedan realizar el versionamiento del código fuente, fotografías y/u otros documentos que respalden la correcta ejecución del servicio.

La presentación de los productos se efectuará en la Mesa de partes virtual del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en la dirección <https://facilita.gob.pe/t/1265>, o en la Mesa de partes presencial del CENEPRED, sito en la Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro, previa coordinación con el área usuaria.

12. CONFORMIDAD

Conformidad del área usuaria previo informe de un especialista designado por el coordinador de la Unidad Funcional de Informática, **en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles** computados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. **El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.** Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los



supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará en una (1) armada, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Único pago después de otorgada la conformidad del entregable.

14. PENALIDAD:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable} / F \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable}$$

Donde:

F = 0.40 para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que la **prestación del servicio sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa al **contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad**. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa al **contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad**. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

15. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.

16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se



practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.



- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

20. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

21. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
DR. JOSE GUILLERMO YOVERA VILCHEZ
Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Informática
CENEPRED.